

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego**

Auditoría Forense: 12-0-08100-12-0404

DE-015

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al proyecto, se ejerció, registró y comprobó conforme a los montos autorizados y a las disposiciones legales y normativa aplicable

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,504,933.3
Muestra Auditada	245,040.3
Representatividad de la Muestra	16.3%

Del universo de los recursos asignados al proyecto por 1,504,933.3 miles de pesos, se revisaron 245,040.3 miles de pesos, cifra que representa el 16.3%, los cuales fueron ejercidos a través de las Delegaciones Estatales de SAGARPA y las instancias ejecutoras: Financiera Rural, Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), integradas de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de Pesos)

Instancia Ejecutora	Importe
Delegaciones Estatales de SAGARPA	76,283.3
Financiera Rural	48,775.5
Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)	56,104.6
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA)	63,876.9
Total	245,040.3

FUENTE: Padrón de Beneficiarios publicado en la página oficial de SAGARPA, Convenios de Colaboración celebrados con Financiera Rural, Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA).

Antecedentes

Por los hallazgos en la fiscalización de las Cuentas Públicas 2011 y 2010 en el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, que tuvieron como consecuencia la presentación de 3 y 1 Denuncias de Hechos, respectivamente, se determinó llevar a cabo la revisión.

Resultados

1. Para el ejercicio fiscal de 2012 se autorizó un presupuesto original para el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, a cargo de la entonces Unidad Administrativa Responsable Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA (DGVDT), de 1,600,000.0 miles de pesos; el cual tuvo reducciones por 103,000.0 miles de pesos, y resultó un presupuesto modificado de 1,497,000.0 miles de pesos.

Al respecto, para la operación de este proyecto, la DGVDT suscribió convenios de coordinación con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), y Financiera Rural, y la asignación de recursos para su otorgamiento quedó como se detalla a continuación:

RECURSOS DE TECNIFICACIÓN DE RIEGO ASIGNADOS Y EJERCIDOS POR LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Presupuesto	Productos	Total Recursos Disponibles	Recursos Ejercidos		Total Recursos Ejercidos	Remanente
	Modificado	Financieros		Apoyos Directos	Gastos de Operación		
	Autorizado	Generados					
FIRCO	460,453.6	2,310.0	462,763.6	448,753.6	10,474.0	459,227.6	3,536.0
FIRA-FEFA	350,000.0	7,159.2	357,159.2	349,312.0	7,580.9	356,892.9	266.3
Financiera Rural	300,000.0	4,954.8	304,954.8	298,323.8	3,942.6	302,266.4	2,688.4
Delegaciones Estatales	386,546.4	1,989.8	388,536.2	386,546.4	0.0	386,546.4	1,989.8
Total	1,497,000.0	16,413.8	1,513,413.8	1,482,935.8	21,997.5	1,504,933.3	8,480.5

FUENTE: Convenios de Colaboración celebrados entre la SAGARPA y las Instancias Ejecutoras y el Padrón de Beneficiarios de la SAGARPA 2012.

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, se generaron productos financieros por 16,413.8 miles de pesos, los cuales se incorporaron a los recursos asignados, dando un total disponible de 1,513,413.8 miles de pesos, de ese monto se ejerció un total de 1,504,933.3 miles de pesos (1,482,935.8 miles de pesos fueron para apoyos directos a beneficiarios y 21,997.5 miles de pesos para gastos de operación); por el remanente de 8,480.5 miles de pesos se observó que si bien fueron reintegrados a la TESOFE, los correspondientes a FIRA-FEFA y Financiera Rural se efectuaron los días 25 de enero, 26 de febrero, 16 de abril y 13 de mayo todos de 2013, respectivamente, es decir, posterior al plazo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12-0-08100-12-0404-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, de un seguimiento puntual del reintegro de los remanentes de recursos a la Tesorería de la Federación, a cargo de los Unidades Ejecutoras responsables de la operación de los apoyos destinados para el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12-1-06HAN-12-0404-01-001 Recomendación

Para que Financiera Rural implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que se reintegren oportunamente los remanentes a la Tesorería de la Federación respecto del ejercicio del recurso asignado al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

12-3-06HDA-12-0404-01-001 Recomendación

Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que se reintegren oportunamente los remanentes a la Tesorería de la Federación respecto del ejercicio del recurso asignado al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

2. Del comparativo realizado entre las Actas de Cierre Finiquito de los Convenios, celebradas entre SAGARPA y las instancias ejecutoras el 1 de abril de 2013 con FIRCO, el 16 de abril de 2013 con FIRA-FEFA y el 16 de mayo de 2013 con Financiera Rural, respecto de la información publicada en el Padrón de Beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, se observaron diferencias entre las cifras reportadas como se muestra a continuación:

CONCEPTOS APOYADOS PARA TECNIFICACIÓN DE RIEGO (Miles de pesos)			
Concepto	Padrón de Beneficiarios de SAGARPA	Actas de Finiquito Instancias Ejecutoras	Diferencia
Monto de los apoyos otorgados	1,475,187.0	1,482,935.8	7,748.8
Hectáreas Tecnificadas	108,265.7	108,770.0	504.3
Proyectos apoyados	3,111.0	3,324.0	213.0

FUENTE: Actas de Finiquito de las Instancias Ejecutoras y Padrón de Beneficiarios.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios números 510.03.DAC.14.040 y 510.03.DAC.14.046 del 13 y 14 de enero de 2014 respectivamente, la entidad fiscalizada remitió diversa información y documentación que no presenta los elementos necesarios para su atención, dado que prevalecen las diferencias entre las cifras reportadas en el Padrón de Beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012 y las Actas de Cierre Finiquito de las Instancias Ejecutoras, por lo que la observación persiste toda vez que la información publicada en el padrón no asegura su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

12-0-08100-12-0404-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, las actas finiquito se elaboren en tiempo y forma a efecto de que el padrón se publique en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, para que se asegure la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información, a fin de fortalecer la transparencia del ejercicio del recurso asignado al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

3. Con la revisión de los gastos de operación inherentes a la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de marzo de 2012, entre la SAGARPA y el FIRCO, se comprobó que al FIRCO se le asignó un importe total de 11,700.0 miles de pesos, los cuales se ejercieron de la manera siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR EL FIRCO PARA GASTOS DE OPERACIÓN
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ejercidos	Comentarios
Gastos de Operación en Gerencias Estatales	2,041.7	Ejercidos directamente por el FIRCO a través de sus Gerencias Estatales
Gastos de Operación en Oficinas Centrales	84.5	Ejercidos directamente por el FIRCO a través de sus Oficinas Centrales
Operación, seguimiento, capacitación y supervisión (UAEM)	8,347.8	Ejercidos a través de un contrato suscrito con la UAEM
Remanente no ejercido	1,226.0	Reintegrados a la TESOFE
Total	11,700.0	

FUENTE: Acta de Finiquito del convenio de colaboración celebrado entre la SAGARPA y el FIRCO.

Se constató que los recursos no ejercidos por 1,226.0 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2013.

En relación con los recursos ejercidos por 8,347.8 miles de pesos para la operación, seguimiento, capacitación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; el FIRCO suscribió el Anexo Técnico de Operación 4-12 con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) al amparo del Convenio de Coordinación de fecha 15 de febrero de 2010. Dichos recursos fueron erogados como se detalla a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA UAEM PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN
(Miles de pesos)

Concepto	Recurso Ejercido
Servicios de Apoyo Complementario para la operación y supervisión del proyecto	6,700.2
Labores de campo	632.7
Capacitación	205.7
Combustibles y mantenimiento de vehículos	98.4
Materiales y útiles de oficina	21.5
Administración, supervisión y seguimiento de la UAEM	689.3
Total	8,347.8

FUENTE: Acta Finiquito para hacer constar la terminación de los compromisos contraídos mediante la suscripción del Anexo Técnico de Operación 4-12 del 29 de junio de 2012 celebrado entre el FIRCO y la UAEM.

Al respecto, se comprobó que en general los gastos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria; no obstante, se observó que los servicios de apoyo complementario para la operación y supervisión del proyecto se realizaron mediante la contratación de 50 personas físicas bajo la figura jurídica de Becario y se constató que no correspondieron a becas educacionales para trabajadores o hijos para estar exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) como lo establece el artículo 109, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). Además se efectuaron pagos desde los 10.6 miles de pesos hasta los 33.5 miles de pesos mensuales, sin que la UAEM realizará el cálculo de retención y entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios números 510.03.DAC.14.040 y 510.03.DAC.14.046 del 13 y 14 de enero de 2014 respectivamente, la entidad fiscalizada remitió diversa información y documentación que no presenta los elementos necesarios para su atención, ya que señalan, que no resulta procedente la aseveración, dado que la regulación para el otorgamiento de becas es de carácter interno ya que están bajo el concepto de servicios de apoyo complementario en la UAEM y se realizaron conforme a su régimen interno de administración, y no presupone la existencia de una relación laboral o de servicios personales subordinados, conforme al artículo 1 de la Ley de la UAEM, Acuerdo por el que se establece el Comité Universitario para el impulso de Proyectos Estratégicos de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 20 de mayo de 2009 y por el Decreto por el que se crea la Beca Universitaria para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos, del 12 de enero de 2010, de donde consideran que los beneficios obtenidos por concepto de becas se encuentra excluido de ISR. De lo anterior, se considera que la observación persiste, toda vez que no presentan los elementos necesarios para su atención, debido a que la observación no cuestiona la relación laboral que pudiera existir entre la UAEM y sus becarios, sino el hecho de que por el tipo de servicios de apoyo que desarrollan los becarios al prestar servicios profesionales relativos a la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, están sujetos al pago del ISR conforme lo establecido en el artículo 1 de LISR, acorde a los regímenes fiscales que corresponda en los artículos 106, 110, 120 fracción II, 137 y 166 de la LISR y 137 del RLISR, motivo por el cual, al ser contribuyentes y prestar servicios profesionales por las actividades desempeñadas, la UAEM

tiene la obligación de retener el impuesto correspondiente en términos de la Legislación fiscal.

12-0-06E00-12-0404-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), con RFC UAE5603211I2, y domicilio fiscal en Jesús Carranza No 100, esq. Paseo Tollocan, C.P. 50130, Toluca, México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no efectuaron el cálculo de retención y entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta a personas físicas cuyas actividades no correspondieron a becas educativas para trabajadores o hijos.

4. Con la revisión de los gastos de operación asociados con la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de marzo de 2012 entre SAGARPA y Financiera Rural, se comprobó que a Financiera Rural se le asignó un importe total de 6,000.0 miles de pesos, el cual se aplicó como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA FINANCIERA RURAL PARA GASTOS DE OPERACIÓN	
(Miles de pesos)	
Concepto	Recursos Ejercidos
Gastos asociados con la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego	3,942.6
Remanente no Ejercido	2,057.4
Total	6,000.0

FUENTE: Acta de Cierre Finiquito del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y la Financiera Rural.

Se constató que los recursos no ejercidos por 2,057.4 miles de pesos fueron reintegrados el 25 de enero de 2013 a la TESOFE. En relación con los recursos ejercidos por 3,942.6 miles de pesos para la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; éstos fueron realizados con personal proporcionado por un proveedor que prestó los Servicios Integrales de Administración de Personal a Financiera Rural, al amparo de un Contrato Abierto suscrito el 1 de marzo de 2012, para la operación de los programas o proyectos de apoyos y servicios a cargo de la Financiera Rural, constatándose que en promedio fueron 10 personas para la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, en el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2012.

Sobre el particular, se constató que realizaron las erogaciones siguientes:

RECURSOS PAGADOS AL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Pago de Nómina del Personal Contratado	3,551.8
Gastos de Viaje	390.8
Total	3,942.6

FUENTE: Facturas de Viáticos y Prestación del Servicio Integral de Administración de Personal.

En relación con las facturas que se le pagaron al proveedor, se identificaron pagos en exceso por un importe total de 59.4 miles de pesos, respecto de los reportes quincenales por empleado del gasto por concepto de nómina y plaza; asimismo, se determinó la falta de documentación comprobatoria correspondiente al pago de viáticos por 26.4 miles de pesos.

Tampoco se proporcionó evidencia de que las actividades realizadas por el personal contratado, cuyo costo total ascendió a 3,942.6 miles de pesos (incluye nómina y gastos de viajes); cumplieron con el objeto de la contratación, ya que en la información y documentación que obra en los expedientes de la Financiera Rural no existe evidencia que respalde los servicios, ni las actividades realizadas por los prestadores de servicios, conforme a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el contrato LP-DGAFPN-RECFIS-025-12.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios números 510.03.DAC.14.040 y 510.03.DAC.14.046 del 13 y 14 de enero de 2014 respectivamente, la entidad fiscalizada remitió diversa información y documentación comprobatoria de los pagos por 59.4 miles de pesos, por concepto de Servicio Integral de Administración de Personal, así como de los 26.4 miles de pesos por concepto de viáticos, por lo que la observación queda atendida respecto de estos conceptos.

Asimismo, remitió copia simple de los reportes de actividades enviados por Financiera Rural de los prestadores de servicios que realizaron la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, por lo que en lo que concierne al punto correspondiente a la falta de certeza de que las actividades realizadas por el personal contratado, cuyo costo total ascendió a 3,942.6 miles de pesos (incluye nómina y gastos de viajes) hubiera cumplido con el objeto para el que fueron contratados, la entidad señala que los empleados citan en sus reportes diversas actividades, de las cuales muchas abarcan además del proyecto, otras actividades, situación que se deriva principalmente de las cargas de trabajo; sin embargo, la actividad principal que se desarrolló estuvo dirigida al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no obstante señaló que se está efectuando un cruce entre los perfiles autorizados por SAGARPA y la facturación de la misma.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se concluye lo siguiente:

1- Respecto de los pagos por 59.4 miles de pesos, por concepto de Servicio Integral de Administración de Personal, así como de los 26.4 miles de pesos por concepto de viáticos, la observación queda atendida respecto de estos conceptos.

2- Respecto de los servicios prestados de la Administración de Personal a Financiera Rural para la operación y supervisión del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, se proporcionaron los reportes de actividades, de los cuales se determinó que de 79 reportes de actividades que soportan las facturas presentadas para la comprobación del ejercicio de los gastos asociados con la operación y supervisión del proyecto; 18 describen actividades parciales del programa; 43 no se corresponden con el mismo y 18 sí correspondieron, por lo que se presume que se facturaron servicios no vinculados con el programa por un monto de 1,665.0 miles de pesos, además tal y como lo refiere la propia entidad fiscalizada el personal realiza funciones de acuerdo con las cargas de trabajo, las cuales no necesariamente corresponden a actividades vinculadas con el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, por lo anterior la observación persiste respecto de este concepto.

12-1-06HAN-12-0404-01-002 **Recomendación**

Para que Financiera Rural establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que los trabajos que realizan los prestadores de servicios contratados con los recursos de los programas, sus actividades estén vinculadas a los mismos y en todos los casos se cuente con los reportes e informes correspondientes.

12-0-08100-12-0404-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,665,036.60 pesos (un millón seiscientos sesenta y cinco mil treinta y seis pesos 60/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, correspondientes a los servicios proporcionados por una empresa, por lo que se presume un desvío de recursos ya que no fueron aplicados para el cumplimiento del objetivo del proyecto; lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los de Financiera Rural, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora.

5. Con el análisis de los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, se identificaron las debilidades de control siguientes:

- Criterios de elegibilidad. Al no establecer que las parcelas donde se instalaría el sistema de riego, deberían reunir las condiciones adecuadas para la siembra, implica que los sistemas aun cuando se instalen no se encuentren funcionando para los fines previstos, lo cual repercute en una menor producción y se incumple el objetivo del programa. Por otra parte, la falta de parámetros y condiciones para ratificar y evaluar la viabilidad de los proyectos que fueron dictaminados favorables en el año inmediato anterior, para apoyarlos en 2012, así como la omisión de verificar el dictamen y el grado de avance del proyecto a la fecha de la solicitud, propició que los recursos no se destinaran para los fines previstos. Cabe señalar que en los lineamientos aplicables al ejercicio 2013, no se incluyó la posibilidad de otorgar recursos a solicitudes de apoyo dictaminadas en el ejercicio anterior.
- Requisitos de elegibilidad. Al otorgar los subsidios a las personas físicas o morales que acreditan la posesión con contratos de arrendamiento, comodato, usufructo y

aparcería, no se les ayuda realmente, ya que los beneficiarios son los dueños de las parcelas donde quedan instalados los sistemas de riego.

- Definiciones y características de los apoyos. En 2012, se consideraron como proyectos especiales las solicitudes que incluían la tecnificación en zonas compactas o que compartan componentes en los sistemas de riego, sin definir los términos, características y detalle de los requisitos, documentación con la que se ampare, así como el alcance y objetivo del mismo, con la posibilidad de asignar apoyos de montos superiores a los establecidos y a criterio de la Unidad Responsable que autoriza, propició que algunos de los beneficiarios no entregaran la comprobación del recurso recibido.
- Procedimiento. En 2012, no se estableció la firma de un convenio de concertación para la entrega de los subsidios, por lo que se careció de un instrumento jurídico que regule las obligaciones a cargo del beneficiario del apoyo y las acciones legales en caso de incumplimiento. Asimismo se constató que para dictaminar y notificar a los solicitantes la resolución positiva no homologaron los formatos utilizados para tal efecto, por lo que cada instancia ejecutora utilizó el formato que consideró conveniente. Además, no normaron formatos homogéneos para la supervisión y la elaboración del acta de entrega-recepción con los beneficiarios, lo que propició que las instancias ejecutoras no realizaran estas actividades de manera uniforme ni considerando todos los elementos necesarios.

Tampoco se contó con un procedimiento de entrega formal al beneficiario de las facturas que amparan la ejecución del proyecto total subsidiado, ni con la verificación de su autenticidad, así como el ejercicio oportuno de los recursos, lo cual propicia que no se acredite el uso y destino de los recursos, ni se validen documentalmente los trabajos realizados.

Asimismo, el no indicar que el recurso se tiene que ejercer en un período máximo del término del ejercicio fiscal que corresponda, generó que se comprueben sistemas de riego en años posteriores, sin que se garantice el correcto uso y destino de los recursos, así como el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, el no establecer fechas de término para la tecnificación, no garantiza que los sistemas de riego sean utilizados para los fines previstos.

Además, en los lineamientos no se establece que en la aplicación de subsidios deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, salvo que al tratarse de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, ni que si no se concluyó el proyecto anterior satisfactoriamente, no se le otorgara recurso alguno.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, con oficio número 311.3101/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada remitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos específicos de operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2013, en los cuales se eliminaron los Proyectos Especiales, así como el apoyo a proyectos dictaminados favorablemente en el año inmediato anterior con recursos del ejercicio en curso, además se instrumentó la celebración de convenios entre los beneficiarios e instancias

ejecutoras donde se establecen los compromisos adquiridos y se condicionó la liberación del recurso (se debe presentar factura por el 100.0% del proyecto y acta de entrega recepción); también se establece como obligación para acceder al recurso la evidencia de cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que las observaciones de estos rubros se solventan. No obstante, se constató que en dichos lineamientos, no se han establecido los requisitos ni mecanismos para garantizar que las parcelas donde se va a instalar el sistema de riego se encuentren con las condiciones óptimas para la siembra; asimismo, tampoco se definió ni se proporcionó evidencia de que normaron formatos homogéneos para dictaminar y notificar a los solicitantes la resolución positiva, ni por la supervisión y acta entrega-recepción con los beneficiarios, además falta establecer un formato de entrega de dicha factura en el que el beneficiario se responsabilice de la veracidad de la misma y su vigencia, por lo que se requieren instrumentar mecanismos para validar las facturas así como el ejercicio oportuno de los recursos proporcionados. Asimismo, no se precisó que el recurso debe ejercerse máximo al término del ejercicio fiscal que corresponde ni la fecha límite para terminar el proyecto, así como establecer que si no se concluyó el proyecto anterior satisfactoriamente, no se le otorgarán recursos en ejercicios posteriores, por lo que estas observaciones persisten.

12-0-08100-12-0404-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establezca los mecanismos de control para fortalecer el proceso de operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, en lo relativo a los criterios y requisitos de elegibilidad, procedimientos y su incorporación a los lineamientos de operación del Proyecto.

6. Con la revisión del Padrón de Beneficiarios de SAGARPA, se determinó, mediante una muestra de 134 expedientes técnicos de los apoyos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, que fueron administrados por las Delegaciones Estatales de SAGARPA y por las ejecutoras Financiera Rural, el Fideicomiso de Riesgo Compartido y el Fondo Especial de Financiamientos Agropecuarios, de los cuales se identificó que seis nombres de beneficiarios señalados en el padrón no corresponden con el nombre de los beneficiarios efectivamente apoyados con recursos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012.

Al respecto, el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de SAGARPA informó que algunos beneficiarios por error del sistema de identificación se duplicaron, y los nombres de los beneficiarios se sustituyeron por otros, sin embargo el importe reportado del apoyo es correcto, por lo que solicitó la corrección de los datos en el Padrón de Beneficiarios Publicado y proporcionó los expedientes correspondientes. Esta observación se solventó parcialmente durante la auditoría, ya que únicamente se refiere a la corrección de la muestra revisada.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada señala que la lista de beneficiarios fue corregida, la cual remite y manifiesta que se encuentra para su consulta en la página de internet: <http://www.sagarpa.gob.mx/agricultura/Paginas/Padrones.aspx>; no obstante, la

observación persiste toda vez que no envió evidencia de las acciones de control implementadas para que en lo subsecuente no se presenten errores de esa índole.

12-0-08100-12-0404-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico establezca mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se revisen los datos publicados en el Padrón de Beneficiarios, con el fin de fortalecer la transparencia del ejercicio de los recursos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

7. Con la revisión de los 127 expedientes técnicos originales de las Delegaciones Estatales, el Fondo Especial de Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), se constató que no cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad como sigue:

1. De los expedientes correspondientes a las Delegaciones Estatales de SAGARPA en los Estados de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Veracruz, se observó que en 35 de ellos (13 de personas físicas y 22 de personas morales) están incompletos ya que les falta diversa documentación como lo son: anexos 1, 1A y 2; acta constitutiva, plano general, fichas técnicas, constancias de los medidores de consumo de agua, documento que acredite la propiedad tecnificada, concesiones de uso de agua emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), actas de entrega-recepción celebradas entre el beneficiario y la SAGARPA, verificaciones o inspecciones físicas de las obras apoyadas por la SAGARPA y opiniones favorables emitidas por el SAT.
2. De los expedientes correspondientes al Fondo Especial de Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Yucatán, se identificó que 10 casos (referentes a personas morales) estaban incompletos, ya que no contaban con la documentación siguiente: constancias de los medidores de consumo de agua, concesiones de uso de agua emitidas por la CONAGUA y opiniones favorables emitidas por el SAT; no obstante, con motivo de la presentación de resultados preliminares, se proporcionó la documentación faltante.
3. De los expedientes revisados del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), se observó que 12 expedientes de personas morales correspondientes a los estados de Baja California Sur, Durango, Jalisco, San Luis Potosí y Veracruz estaban incompletos, ya que no contaban con la documentación siguiente: constancias de los medidores del consumo de agua y verificaciones o inspecciones físicas de las obras apoyadas por FIRCO.

Lo anterior evidencia que los servidores públicos de las delegaciones de SAGARPA no supervisaron ni llevaron a cabo acciones para validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por los beneficiarios; toda vez que los expedientes originales carecen de la información y documentación necesaria para el otorgamiento de los recursos del Proyecto Tecnificación de Riego, conforme a los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012. Asimismo, tanto las instancias antes señaladas como FIRA-FEFA y FIRCO presentan deficiencias en la integración y control de la documentación presentada por los beneficiarios para acceder a los apoyos para el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

1.- Relativo a los documentos faltantes en los expedientes de la Delegaciones Estatales de SAGARPA (Durango, Sinaloa y Veracruz) se proporcionó toda la documentación. Asimismo, la Delegación Estatal de Michoacán hizo la aclaración de que un expediente clasificado en el Padrón de Beneficiarios como parte de la Delegación de Durango, corresponde a la Delegación de Michoacán, la cual proporcionó la documentación pendiente, por lo que la observación se considera solventada. Respecto a la diferencia en el Padrón la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 6.

2.- Del estado de Campeche sólo se acreditó la documentación correspondiente a una persona moral; en lo que se refiere a los demás beneficiarios no se proporcionó documentación, por lo que la observación persiste.

3.- Del estado de Chihuahua, se remitió la aclaración correspondiente a la falta del denominado Anexo 1A, así como la aclaración de los expedientes que no pertenecen a esa Delegación. Asimismo, manifestó que no cuenta con las 6 verificaciones de obra señaladas como faltantes. Por otra parte, la Delegación del Estado de Chihuahua señala que 1 opinión del SAT y una constancia de medidor de consumo de agua ya estaban integradas en los expedientes, no obstante éstos no contienen los documentos antes señalados, por lo que la observación persiste.

4.- Respecto de los expedientes correspondientes a las Delegaciones Estatales de SAGARPA en los estados de Campeche, Chihuahua, Coahuila, Jalisco y Sonora las observaciones persisten, toda vez que 35 expedientes, 13 correspondientes a personas físicas y 22 a personas morales, están incompletos por la falta de la documentación siguiente: una constancia del Anexo 1, una constancia del Anexo 1A, un plano general, cinco fichas técnicas o Anexo 2, 12 constancias de los medidores de consumo de agua, un documento que acredite la propiedad tecnificada, una concesión de uso de agua emitida por la CONAGUA, 27 Actas de entrega-recepción celebradas entre el beneficiario y la SAGARPA, 24 verificaciones o inspecciones físicas de las obras apoyadas por la SAGARPA y 9 opiniones favorables emitidas por el SAT. Asimismo, la Delegación Estatal de Chihuahua hizo la aclaración que de 10 expedientes clasificados en el Padrón de Beneficiarios como parte de la Delegación de Chihuahua, 3 le corresponden a la Delegación de Tamaulipas y 1 a la Delegación de Jalisco, no obstante dichas Delegaciones no proporcionaron la documentación faltante. Respecto a la diferencia en el Padrón la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 6.

5.- Adicionalmente, se observó que las Delegaciones Estatales de Coahuila, Jalisco y Sonora, no remitieron información para solventar las observaciones correspondientes.

6.- De los documentos faltantes en los expedientes de FIRA-FEFA y FIRCO, la entidad remitió la documentación correspondiente, por lo que la observación se considera parcialmente solventada, toda vez que la información no se integró en los expedientes técnicos originales, lo que evidencia la falta de integración y resguardo, por parte de dichas instancias ejecutoras, de la información y documentación que es presentada por los beneficiarios.

12-0-08100-12-0404-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que antes de otorgar los apoyos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, se garantice que cumplan con la información y documentación necesaria por parte de los beneficiarios para acceder a los citados apoyos, conforme a los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego del ejercicio fiscal que corresponda.

12-3-06HDA-12-0404-01-002 Recomendación

Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios establezca mecanismos de control y supervisión, que le permitan tener una adecuada integración y resguardo de la información y documentación que contienen los expedientes técnicos originales de los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

12-3-0816L-12-0404-01-001 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Riesgo Compartido establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan tener una adecuada integración y resguardo de la información y documentación que contienen los expedientes técnicos originales de los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

12-9-08114-12-0404-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que en su gestión no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación justificativa presentada por los beneficiarios, ya que los expedientes técnicos originales están incompletos.

8. Con la revisión de 40 expedientes técnicos, correspondientes al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Jalisco, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, se constató que 13 expedientes corresponden a Proyectos Dictaminados como Proyectos Especiales por un monto total de 29,104.6 miles de pesos y cuentan con su Dictamen Especial emitido por la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de SAGARPA.

Asimismo, se constató que sólo uno cuenta con Dictamen Positivo, emitido por el Gerente Estatal de FIRCO en Yucatán, dirigido al beneficiario, y 39 expedientes no contienen integrado el Dictamen Positivo y dirigido al beneficiario, no obstante, contienen una carta de notificación del apoyo otorgado emitida por los Gerentes Estatales de FIRCO. Cabe señalar que no se tiene homologado el formato a través del cual se dictamina positivo así como su notificación a los beneficiarios, ya que cada instancia ejecutora utiliza el formato que considera conveniente, la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 5.

Además, se determinó que una persona moral del Estado de Coahuila, fue apoyada para la instalación de un sistema de riego por pivote central para 80.00 has., las cuales se validaron mediante la carta de notificación y el Acta entrega-recepción; sin embargo el padrón de

beneficiarios de SAGARPA presenta 67.00 has. apoyadas, por lo que se determinó una diferencia de 13.00 has. apoyadas no informadas en el padrón de beneficiarios de SAGARPA.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación con la que se solventa lo observado.

9. En los 48 expedientes revisados, correspondientes a las Delegaciones Estatales de SAGARPA en los Estados de Chihuahua, Durango, Sinaloa, Campeche, Coahuila, Jalisco Sonora y Veracruz, se observó que existen las irregularidades siguientes; 1 persona física del estado de Jalisco con folio JC12OL179219 (recibió dos apoyos, uno por concepto de perforación de pozo y otro para el sistema de tecnificación de riego), no presentó a SAGARPA las facturas o recibos fiscales que respalden el monto de los apoyos recibidos por un importe total de 945.0 miles de pesos.

Asimismo, 2 expedientes tienen Dictamen Positivo emitido por el Delegado Estatal de Campeche dirigido a los beneficiarios y 35 de los estados de Campeche, Chihuahua, Durango, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Veracruz cuentan con una Carta de notificación del apoyo, emitida por los respectivos Delegados Estatales, cabe señalar que no se tiene homologado el formato a través del cual se dictamina positivo así como su notificación a los beneficiarios, ya que cada instancia ejecutora utiliza el formato que considera conveniente, la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 5.

Adicionalmente, 11 expedientes que corresponden a los estados de Chihuahua, Coahuila, Jalisco y Sonora carecen de Dictamen Positivo o Carta de Notificación emitida por los Delegados Estatales que acredite el apoyo otorgado.

Por otra parte, 4 expedientes técnicos de personas morales del estado de Veracruz cuentan con Cartas de Notificación de apoyos emitidas por el Delegado Estatal de Veracruz, con las cuales informan a los beneficiarios la aprobación de los proyectos correspondientes al Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, sin embargo en la fecha de emisión se observa que el número del año se encuentra alterado con tinta.

De la misma forma, en 8 expedientes de la Delegación Estatal de Jalisco se constató el apoyo a 2 personas morales y 6 físicas, por un monto total de 22,058.8 miles de pesos, a las cuales se les emitió su respectiva Carta de Notificación por el Delegado Estatal, con fecha del ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, con oficio número 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por las Delegaciones Estatales de SAGARPA números 124.03.-143/2013 del 11 de diciembre de 2013 del estado de Campeche; 128.5073/2013 del 10 diciembre de 2013 del estado de Chihuahua; 130./0001555 del 9 de diciembre de 2013 del estado de Durango; 145.01.01.881 del 10 de diciembre de 2013 del estado de Sinaloa y el 150.002670 del 5 de diciembre de 2013 del estado de Veracruz.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que no presentó la documentación justificativa y comprobatoria como sigue:

1. De la persona física que recibió dos apoyos del estado de Jalisco, no proporcionó evidencia de las facturas o recibos fiscales que respalden el monto de los apoyos recibidos.
2. De los 11 beneficiarios observados por la falta de dictamen positivo o carta de notificación, de los estados de Chihuahua, Coahuila, Jalisco y Sonora, sólo contestó la Delegación Estatal de Chihuahua señaló que en el expediente se incluye la notificación respectiva; sin embargo el expediente técnico administrativo no cuenta con dicho documento.
3. Referente a los 4 expedientes de personas morales, con cartas de notificación alteradas con tinta del estado de Veracruz, señaló que por un error no imputable las cartas presentan fecha de 2011 cuando en realidad son de 2012.
4. Respecto de los 8 expedientes del Estado de Jalisco, la entidad no proporcionó documentación que aclare las fechas correspondientes al ejercicio 2011, en sus respectivas Cartas de Notificación.

12-9-08114-12-0404-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que en su gestión otorgaron apoyos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012 a beneficiarios que no contaban previamente con un dictamen técnico positivo, o bien que su fecha de emisión consignaba una fecha diferente al ejercicio de 2012 o presentaba alteraciones en el año de suscripción.

12-0-08100-12-0404-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 945,000.00 (novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que 1 persona física, con folio JC12OL179219 (recibió dos apoyos, uno por concepto de perforación de pozo y otro para el sistema de tecnificación de riego), no proporcionó las facturas y/o recibos fiscales que respalden el monto de los apoyos recibidos a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación, no supervisaron y otorgaron los apoyos sin contar con la información y documentación comprobatoria que deben presentar los beneficiarios.

10. De la revisión a 7 expedientes técnicos correspondientes a Financiera Rural en los Estados de Jalisco, Sinaloa y Sonora, se observó que todos los expedientes no contienen integrado el Dictamen Positivo y dirigido al beneficiario, no obstante, contienen una carta de notificación del apoyo otorgado emitida por los Agentes de Crédito de cada una de las Agencias Estatales. Cabe señalar que no se tiene homologado el formato a través del cual se dictamina positivo así como su notificación a los beneficiarios, ya que cada instancia ejecutora utiliza el formato que considera conveniente, la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 5.

Por otra parte en el Estado de Sinaloa, un beneficiario, persona moral con número de Folio FR2501134017009207150520120276, no presentó a Financiera Rural la factura o recibo fiscal que respalde el apoyo recibido por un monto de 1,000.0 miles de pesos, lo que evidencia que los servidores públicos de Financiera Rural y SAGARPA responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por los beneficiarios.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios números 510.03.DAC.14.040 y 510.03.DAC.14.046 del 13 y 14 de enero de 2014 respectivamente, la entidad fiscalizada remitió las 7 cartas de autorización emitidas por los Agentes de Crédito Rural correspondientes, así como la factura en versión electrónica de la persona moral beneficiada con la que respaldó el monto de 1,000.0 miles de pesos por el apoyo recibido, por lo que la observación se considera parcialmente solventada, toda vez que persiste la observación relativa a que la información y documentación presentada por los beneficiarios, no se integró en los expedientes técnicos originales, lo que evidencia la falta de integración y resguardo por parte de la instancia ejecutora.

12-1-06HAN-12-0404-01-003 **Recomendación**

Para que Financiera Rural establezca mecanismos de control y supervisión, que le permitan tener una adecuada integración y resguardo de la información y documentación que contienen los expedientes técnicos originales de los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

11. Con la revisión de los 39 expedientes técnicos correspondientes al Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), se determinaron las observaciones siguientes:

1. Una persona moral del estado de Sinaloa presentó un proyecto especial de tecnificación de riego por microaspersión, que fue autorizado por 2,883.0 miles de pesos para 144.15 has.; sin embargo, mediante el acta entrega-recepción se constató la ejecución del apoyo por un monto de 2,486.2 miles de pesos para 144.15 has. lo cual corresponde a lo informado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA, observándose que no existe evidencia que acredite la reducción por 396.8 miles de pesos del monto notificado que no fue transferido.
2. Una persona moral del estado de Yucatán presentó un proyecto especial de tecnificación de riego por aspersión, el cual fue autorizado por un monto total de 3,750.0 miles de pesos, sin embargo, mediante el acta entrega-recepción y facturas, se constató la ejecución del apoyo por 3,399.3 miles de pesos, lo cual corresponde al padrón de beneficiarios apoyados por SAGARPA; observándose que no existe evidencia que acredite la reducción por 350.7 miles de pesos del monto notificado que no fue transferido.
3. Además, se constató que los 39 expedientes de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Yucatán, no cuentan con un Dictamen Positivo, emitido por FIRA-FEFA dirigido a los beneficiarios, y se constató que únicamente se integró en un expediente la Carta de Notificación del apoyo otorgado, emitida por el Residente

Estatad de FIRA. Cabe señalar que no se tiene homologado el formato a través del cual se dictamina positivo así como su notificación a los beneficiarios, ya que cada instancia ejecutora utiliza el formato que considera conveniente, la acción correspondiente se emitió en el Resultado Núm. 5.

4. Por otra parte, se detectaron diferencias entre lo reportado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA, y el apoyo de 4 proyectos del FIRA-FEFA en el estado de Aguascalientes, ya que con la documentación comprobatoria se determinó que una persona moral recibió cuatro apoyos diferentes para la implementación de un sistema de riego por goteo a diferentes hectáreas, por un total de 1,225.5 miles de pesos, y que solamente uno de los proyectos pertenece al estado de Aguascalientes, los 3 restantes son del estado de Zacatecas. También se comprobó que la instalación de los cuatro proyectos fueron verificadas por los respectivos ejecutores de FIRA-FEFA.

También se constataron diferencias entre lo reportado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA respecto de otras dos personas morales del estado de Sinaloa, ya que un proyecto especial de tecnificación de riego por goteo para 145.81 has. que fue autorizado y validado con el acta entrega-recepción, en el padrón se registraron 202.96 has. por lo que existe una diferencia de 57.15 has. respecto de lo reportado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA., la acción correspondiente a las diferencias reportadas en el padrón de beneficiarios de SAGARPA se emitió en el Resultado Núm. 6.

De igual manera en el caso de la segunda persona moral, en el padrón se registró un apoyo de 7,000.0 miles de pesos por 500.74 has. para un proyecto especial de tecnificación de riego por goteo, sin embargo, se le autorizaron 7,985.5 miles de pesos para 446.97 has. por lo que existe una diferencia de 53.77 has. respecto de lo reportado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA, la acción correspondiente a las diferencias reportadas en el padrón de beneficiarios de SAGARPA se emitió en el Resultado Núm. 6. Asimismo se constató que se le transfirieron recursos y se ejercieron por un monto de 7,205.7 miles de pesos con los que se tecnificaron las 446.97 has. sin evidencia que acredite la reducción de 779.8 miles de pesos, del monto notificado que no fue transferido.

Adicionalmente, se observó que en el caso de una persona moral del estado de Sonora, que presentó un proyecto de tecnificación de riego por goteo, para 50 has. las cuales fueron autorizadas y validadas mediante el acta de entrega-recepción, y en el padrón de beneficiarios de SAGARPA se registraron 57 has. apoyadas, por lo que existe una diferencia de 7 has. respecto de lo reportado en el padrón de beneficiarios de SAGARPA, la acción correspondiente a las diferencias reportadas en el padrón de beneficiarios de SAGARPA se emitió en el Resultado Núm. 6.

5. Otra persona moral del estado de Yucatán presentó un proyecto de tecnificación de riego, el cual fue aprobado como proyecto especial por un monto total de 6,000.0 miles de pesos, sin embargo mediante el acta de entrega-recepción se comprobó la ejecución de 3,000.0 miles de pesos, los cuales concuerdan con el padrón de beneficiarios apoyados por la SAGARPA; asimismo, se observó que no existe evidencia que acredite la reducción del monto notificado que no fue transferido.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio número 311.3101/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada remitió diversa información y documentación, la cual una vez analizada se determinó que las observaciones de los numerales 3 y 4, respecto de la falta de 39 Dictámenes Positivos dirigidos a los beneficiarios en los expedientes técnicos administrativos, y 4 apoyos para una misma persona moral se constató su cumplimiento, y la observación se solventa respecto de éstos conceptos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios números 510.03.DAC.14.040 y 510.03.DAC.14.046 del 13 y 14 de enero de 2014 respectivamente, la entidad fiscalizada remitió diversa información y documentación que no presenta los elementos necesarios para su atención, dado que no se proporcionó documentación suficiente y competente que justifique y acredite las reducciones de los montos notificados no transferidos por 396.8 miles de pesos de una persona moral en el estado de Sinaloa, 779.8 miles de pesos de otra persona moral en el estado de Sinaloa, 350.7 miles de pesos de una persona moral del estado de Yucatán, y 3,000.0 miles de pesos de otra persona en el estado de Yucatán.

12-3-06HDA-12-0404-01-003 **Recomendación**

Para que el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA) implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se justifique y acredite documentalmente por la autoridad competente la insuficiencia presupuestal, así como la formalización de la notificación a los beneficiarios respecto de la reducción del apoyo autorizado inicialmente, y se instruya a quien corresponda para su integración en los expedientes técnicos.

12-9-06HDA-12-0404-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, que en su gestión no justificaron ni acreditaron con evidencia documental, la reducción del monto autorizado y notificado originalmente a cuatro beneficiarios de los apoyos del Proyecto de Tecnificación de Riego.

12. Se autorizaron recursos a 12 personas morales por 47,198.3 miles de pesos, de los cuales en el caso de 38,696.4, que corresponden a las Delegaciones de SAGARPA, se constató que dos proyectos por 6,721.4 miles de pesos del Sistema de Información Geográfica y Estadística se aprobaron sin autorización de la Unidad Responsable; cuatro, por 28,975.0 miles de pesos, superan el importe máximo autorizado, sin que se cuente con la autorización de la Unidad Responsable como Proyectos Especiales, y tres, por 3,000.0 miles de pesos, las solicitudes de apoyo se recibieron y dictaminaron en 2011 y se pagaron con recursos 2012, sin contar con el escrito libre para ratificar su atención en 2012.

BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN SU AUTORIZACIÓN
DELEGACIONES DE SAGARPA
(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Importe	Sin autorización de la Unidad Responsable por el tipo de proyecto	Rebasa el importe máximo autorizado, sin autorización de la Unidad Responsable	Sin escrito libre para ratificar proyecto 2012
Campeche	3,150.0	1		
Chihuahua	7,500.0		1	
Sinaloa	3,571.4	1		
Jalisco	1,000.0			1
Jalisco	1,000.0			1
Jalisco	9,000.0		1	
Jalisco	10,000.0		1	
Jalisco	1,000.0			1
Sonora	2,475.0		1	
Total	38,696.4	2	4	3

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares y resultados finales, las Delegaciones Estatales de SAGARPA no proporcionaron evidencia documental que justifique cada una de las observaciones especificadas, por lo que la observación persiste.

12-9-08114-12-0404-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, que en su gestión aprobaron seis proyectos sin contar con las autorizaciones procedentes, y que pagaron tres proyectos con recursos de 2012, sin contar con el escrito libre para ratificar su atención en 2012; además, no validaron la veracidad de la información y documentación presentada por las instancias ejecutoras.

13. De los apoyos otorgados a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 1,000.0 miles de pesos a la persona moral Productores Unidos San Guillermo, S.P. R. de R.L. con folio número JC11010968, para un sistema de riego por microaspersión y por goteo en 87.30 has., se identificó que lo comprobó ante la SAGARPA con 2 facturas por un importe total de 5,369.6 miles de pesos, emitidas por el mismo proveedor Agricultura Profesional, S.A. de C.V., en el ejercicio de 2011; sin embargo, con la solicitud de información al beneficiario se constató que el apoyo fue solicitado en el ejercicio de 2011, sin que exista evidencia de haber sido dictaminado favorable para 2011, ni evidencia de que SAGARPA

recibió el escrito libre de la solicitud de apoyo 2012, ni ficha de depósito que conste el pago del monto total del proyecto al proveedor.

Asimismo, se constató que la instalación del sistema de riego se inició en noviembre 2010 y se terminó de instalar en mayo 2011, y que a solicitud de SAGARPA el Acta de Entrega-Recepción se firmó con fecha 2012.

Por otra parte, se constató mediante visita domiciliaria al proveedor Agricultura Profesional, S.A. de C.V., que dichas facturas le fueron pagadas en 2010 y 2011, no obstante, el proveedor las canceló y volvió a facturar en 2012 sólo por el importe otorgado de 1,000.0 miles de pesos para cobrar el apoyo en el ejercicio 2012, el cual le fue transferido directamente; adicionalmente, el proveedor manifestó que no realizó contrato alguno de prestación servicios y que los elaboró sólo para cumplir con el requerimiento de la ASF.

Por otra parte, existen contradicciones entre el tipo de sistema de riego instalado, derivado de que en los diversos documentos presentados por el beneficiario y proveedor señalan 3 tipos diferentes de sistema de riego; sistema de riego por goteo, sistema de riego por micro aspersión y sistema de riego hidromecánico.

De lo anterior resulta incongruente el remplazo de las facturas, ya que carece de fundamentación y motivación legal para dicho acto, además que no lo comunicó a SAGARPA, por lo que se presume que la factura emitida en el ejercicio 2012 se elaboró únicamente con el fin de fraguar documentalmente el proyecto del sistema de riego 2012.

Lo anterior evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación alguna, por lo que las irregularidades persisten.

12-0-08100-12-0404-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral Productores Unidos San Guillermo, S.P.R. de R.L. con folio número JC11010968, comprobó la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego con 2 facturas emitidas en el ejercicio 2011 y que fueron canceladas por el proveedor; lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

12-0-17100-12-0404-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas.

14. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 1,000.0 miles de pesos a la persona moral Unidad de Riego el Bosque Núm. 1 y el Bosque Núm. 2,

S.P.R. de R.L. con folio número JC11010971, para un sistema de riego por aspersión – cañon en 76.67 has., se identificó que no presentó a SAGARPA la factura o recibo emitido por el monto del apoyo.

La comprobación de la aplicación ante SAGARPA la realizó con una factura por un importe total de 2,133.1 miles de pesos, emitida por el proveedor Agricultura Profesional, S.A. de C.V. en el ejercicio de 2011; sin embargo, con la información y documentación proporcionada por el beneficiario, se constató que el apoyo fue solicitado en el ejercicio de 2011, sin que exista evidencia de haber sido dictaminado favorablemente para 2011, ni de que SAGARPA recibió el escrito libre de la solicitud de apoyo 2012, ni la ficha de depósito donde conste el pago del beneficiario del monto total del proyecto al proveedor.

Asimismo, se constató que la instalación del sistema de riego se inició en noviembre de 2010 y se terminó de instalar en junio 2011, sin que existiera un acta de entrega-recepción; ya que de acuerdo con lo manifestado por el beneficiario, en el acta administrativa circunstanciada de auditoría 049/CP2012 del 4 de noviembre de 2013, nunca había visto el acta entrega-recepción, no obstante la presentaba durante ese acto en virtud de que se la acababa de proporcionar su proveedor del sistema de riego, siendo firmada ese mismo día.

Por otra parte, se constató mediante visita domiciliaria al proveedor, que la factura por 2,133.1 miles de pesos le fue pagada al proveedor en 2010 y 2011, no obstante, el proveedor la canceló y volvió a facturar en 2012, pero solamente el importe del apoyo por 1,000.0 miles de pesos, para que el beneficiario cobrara el apoyo en el ejercicio 2012, el cual le fue transferido directamente al proveedor; adicionalmente, el proveedor manifestó que no realizó contrato alguno de prestación servicios y que lo elaboró sólo para cumplir con el requerimiento de la ASF.

De lo anterior resulta improcedente el remplazo de las facturas, ya que carece de fundamentación y motivación legal para dicho acto, además de que no lo comunicó a la SAGARPA, por lo que presumiblemente la factura fue emitida en el ejercicio 2012 con el fin de documentar y cobrar el apoyo del proyecto del sistema de riego 2012, lo que pone en evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación alguna, por lo que las irregularidades persisten.

12-0-08100-12-0404-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral Unidad de Riego el Bosque Núm. 1 y el Bosque Núm. 2, S.P.R. de R.L. con folio número JC11010971 no proporcionó la factura y/o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; asimismo comprobó la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados con una factura del ejercicio de 2011 que el proveedor canceló, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo

acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa además de otorgar el apoyo sin contar con la información y documentación comprobatoria que debe presentar el beneficiario.

12-0-17100-12-0404-09-002 **Denuncia de Hechos**

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas.

15. De los apoyos otorgados a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 10,000.0 miles de pesos, a la persona moral ITLC Agrícola Central, S.A. de C.V. con folio número JC 12OL020165, para un sistema de riego por goteo, compuertas, aspersion por hidrantes y cañones viajeros en 720.43 hectáreas, se comprobó el ejercicio de los recursos otorgados con 11 facturas por un importe total de 15,288.0 miles de pesos expedidas en el ejercicio 2012 por 2 personas morales (6 y 5 facturas respectivamente).

Sin embargo, en visita domiciliaria al citado beneficiario, éste manifestó que las 11 facturas que presentaron a la SAGARPA para obtener el apoyo del 2012 se encuentran canceladas, y que se sustituyeron por 25 facturas del 2011 y 35 del 2012 que en total suman 17,026.1 miles de pesos, debido a temas contables y fiscales, con las que manifestó que acredita el ejercicio del apoyo que le fue otorgado en 2012, y presentó los pagos respectivos de dichas facturas en su totalidad; y también manifestó que dicho cambio de facturas no lo informó a SAGARPA, además de que no firmó el acta de entrega-recepción suscrita con la instancia ejecutora por concepto de la verificación de la instalación y funcionamiento del sistema de riego.

Por otra parte, en visita domiciliaria al proveedor que emitió 6 de las 11 facturas, se constató que el beneficiario las presentó a SAGARPA para obtener los recursos en 2012; el proveedor reconoció haber expedido 5 facturas y manifestó en acta administrativa circunstanciada de auditoría 061/CP2012 del 13 de noviembre de 2013, que el cliente le pidió que le emitiera las facturas para solicitar el apoyo del 2012, sin embargo, después manifestó que no le pagaría de esa manera y pidió que se las sustituyera, razón por la cual no fueron cobradas y finalmente las canceló. Respecto de la sexta factura, el referido proveedor la desconoció, y manifestó que sí es su formato, pero que dicho número de folio está expedido a favor de un tercero con otro importe, por lo que la factura por un importe total de 1,572.0 miles de pesos presentada por el beneficiario a SAGARPA para que se le otorgara el apoyo es presuntamente apócrifa. Asimismo, de la solicitud de información efectuada a su segundo proveedor, se confirmó que las 5 facturas que el beneficiario presentó para la comprobación del recurso se encuentran canceladas.

Por lo tanto se evidenció que las 11 facturas se emitieron y presentaron a SAGARPA únicamente con el fin de obtener el apoyo 2012, por lo que se presume que se simuló la implementación de un proyecto de un sistema de riego con el único fin de recibir los recursos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego de 2012, cuando éste era del 2011.

Lo anterior evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación alguna, por lo que las irregularidades persisten.

12-0-08100-12-0404-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral ITLC Agrícola Central, S.A. de C.V. con folio número JC 12OL020165 comprobó la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego con facturas del ejercicio de 2012, las cuales fueron canceladas por el proveedor, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

12-0-17100-12-0404-09-003 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas.

16. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 1,000.0 miles de pesos, a una persona moral con folio número JC110110895, para implementar un sistema de riego por goteo para 52.98 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que de la persona moral con folio número JC110110895 no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

17. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 1,000.0 miles de pesos, a una persona moral con folio número JC11010987, para la implementación de un sistema de riego por goteo para 87.30 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no presentó la factura o recibo fiscal que

respalde el monto del apoyo recibido por los 1,000.0 miles de pesos, ni evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que de la persona moral con folio número JC11010987 no presentó la factura o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, ni la evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

18. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 509.0 miles de pesos, a una persona física con número de folio JC12OL093778, para la perforación de un pozo correspondiente a 101.80 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que comprobó parcialmente el ejercicio de los recursos mediante 1 factura por 250.0 miles pesos, por lo que no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos restantes por 259.0 miles de pesos; lo anterior evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 259,000.00 pesos (doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona física con número de folio JC12OL093778 no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la persona física.

19. De los apoyos otorgados a través de la Delegación de SAGARPA en Jalisco, por 9,000.0 miles de pesos, a una persona moral con número de folio JC11010912, para implementar de un sistema de riego por goteo, en 740.50 hectáreas, no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,000,000.00 pesos (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral con número de folio JC11010912, no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

20. De los apoyos otorgados a través de la Delegación de SAGARPA en Campeche a la persona física Juan Antonio Ivich Zamorano (en el que a su vez se integran como beneficiarios a otras dos personas físicas), por 5,545.0 miles de pesos, para la implementación de tres sistemas de riego presurizados y por pivote central avance frontal en 369.7 has., en los predios denominados “Xulubche” (194 has.) y “Yacamay” (175.7 has), se constató que la superficie total del predio denominado “Xulubche” es de 267.3 has., de las cuales en el ejercicio de 2011, se apoyaron 183 has. para ese mismo concepto, a través del apoyo solicitado por otra persona física con número de folio de 2011, “CC11025113”, por lo que para 2012, eran susceptibles de apoyo solamente 84.3 has. Al respecto, de esas 84 has. únicamente se acreditó la legal posesión de una persona física por 73.3 has, toda vez que mediante el análisis de los documentos que obran en el expediente de la auditoría número 316 “Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego” practicada con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se constató que 194 has. se las otorgó a otra persona física en comodato el 28 de junio de 2011, por un plazo de 20 años.

En ese mismo sentido, en el caso del predio de “Yacamay”, de las 175.7 has. únicamente se acreditó la legal posesión de 114 has., las cuales que le fueron otorgadas en comodato a otra persona física, el 21 de junio de 2011.

Por lo anterior, se corroboró que el apoyo que se le otorgó a Juan Antonio Ivich Zamorano, por 5,545.0 miles de pesos para 369.7 has., debió otorgarse únicamente sobre 187.3 has. (2,809.3 miles de pesos), por lo que se originó un apoyo en exceso por 2,735.7 miles de pesos.

También, se constató que de los 5,545.0 miles de pesos, el beneficiario lo comprobó ante la SAGARPA con una factura por un importe de 2,718.5 miles de pesos, por concepto de un

sistema de riego (de los cuales 1,848.3 miles de pesos corresponden a los recursos del apoyo de SAGARPA), por lo que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2013) no se comprobaron 3,696.7 miles de pesos, ni se reintegraron a la SAGARPA para su entero a la TESOFE.

Adicionalmente, se confirmó mediante los estados de cuenta bancarios, que desvió los recursos a cuentas bancarias de familiares en el extranjero, lo que corrobora el desvío de los recursos no aplicados a los fines para los que le fueron otorgados.

Además, se constató que de los tres sistemas de riego autorizados, al 25 de noviembre de 2013 únicamente se ha adquirido e instalado uno, no obstante que la fecha límite establecida para su conclusión fue el 31 de agosto de 2012, conforme al Convenio de Concertación suscrito entre la SAGARPA y el beneficiario, del 25 de abril de 2012. Por lo anterior, las irregularidades se presentaron desde la solicitud del apoyo.

Lo anterior evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio número 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada remitió oficio número 124.03.-143/2013 del 11 de diciembre de 2013, en el que la Delegación de la SAGARPA en Campeche proporcionó copia del oficio de solicitud de reintegro al beneficiario por el recurso no ejercido más rendimientos financieros; no obstante las irregularidades persisten.

12-0-08100-12-0404-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,696,666.67 pesos (tres millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), toda vez que una persona física, Juan Antonio Ivich Zamorano, desvió los recursos del apoyo que se le otorgaron del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, por lo que no instaló dos de los tres sistemas de riego, y por lo tanto no comprobó ni reintegró los recursos, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

12-0-17100-12-0404-09-004 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas

21. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Sonora, por 1,000.0 miles de pesos, a una persona moral con folio número SR12OL008354, para la implementación de un sistema de riego por goteo en 97.34 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que comprobó parcialmente el ejercicio de los recursos mediante 6 facturas por 831.00 miles de pesos, por lo que no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos restantes por 169.0 miles de pesos; lo que evidencia que los servidores públicos de

SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 169,000.00 pesos (ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que de la persona moral con folio número SR12OL008354, no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

22. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Sonora, por 2,475.0 miles de pesos, a una persona moral con número de Folio SR12OL217799, para la implementación de un sistema de riego por goteo en 141.31 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos otorgados, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,475,000.00 pesos (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral con número de folio SR12OL217799 no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego; lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

23. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Sonora, por 1,000.0 miles de pesos, a una persona moral con folio número SR12OL236233, para la implementación de un sistema de riego por aspersión y otro por pivote central en 73.19.58 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no presentó la factura o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido por los

1,000.0 miles de pesos, ni evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral con folio número SR12OL236233 no presentó la factura o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, ni la evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

24. Del apoyo otorgado a través de la Delegación de SAGARPA en Coahuila conforme al padrón de beneficiarios, por la cantidad de 1,000.0 miles de pesos, a una persona moral con número de Folio CL12OL056447 para la implementación de un sistema de riego por goteo en 50.00 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no presentó la factura o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido por los 1,000.0 miles de pesos, ni evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, asimismo la solicitud de apoyo presenta tachadura y enmendaduras, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información ni documentación, por lo que la observación persiste.

12-0-08100-12-0404-06-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la persona moral con número de folio CL12OL056447 no presentó la factura o recibo fiscal que respalde el monto del apoyo recibido a través del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, ni la evidencia documental que compruebe su aplicación y ejercicio, asimismo la solicitud de apoyo presenta tachaduras y enmendaduras, lo que evidencia que los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por la empresa.

25. Con los apoyos otorgados a través del FIRA-FEFA en Guanajuato, se constató que se otorgaron dos apoyos a una persona moral con números de folio 59262 y 59442, por los importes de 180.30 y 718.60 miles de pesos, respectivamente, para la implementación de dos sistemas de riego presurizado en 20.19 y 47.91 hectáreas, y con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que no se presentó evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos otorgados, lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA y de FIRA-FEFA en Guanajuato, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante oficio 311.3101/2013 del 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada proporcionó las facturas que amparan la aplicación y ejercicio de los apoyos otorgados, por lo que esta observación se considera solventada.

26. De los apoyos otorgados a través de la Financiera Rural Jalisco, por 39,640.0 miles de pesos, a una persona moral con folio número FR140071085004117150320123269, para un sistema de riego por goteo de 1982 hectáreas, con la revisión de la documentación proporcionada por SAGARPA, se constató que presenta diversas inconsistencias en el procedimiento de solicitud del apoyo solicitado por la referida persona moral, a quien se le notificó la carta de autorización que señala que el apoyo fue dictaminado positivo, sin embargo, también existen documentalmente 107 solicitudes de apoyo de personas físicas a las que se les asignó el mismo número de folio (FR140071085004117150320123269) y 107 cartas instrucción de pago al proveedor, 102 actas de entrega-recepción de los sistemas de tecnificación y 102 facturas emitidas por el mismo proveedor.

Se constató que el referido apoyo fue distribuido por persona física, sin que hubiera un dictamen positivo por cada una de ellas, razón por la cual resulta incongruente el procedimiento de aprobación del proyecto a dicha persona moral, debido a que legalmente tampoco acreditó que las 107 personas físicas formaran parte de ésta; además la Financiera Rural Jalisco no definió la figura jurídica que efectivamente recibiría el apoyo, ya que se emitió una carta de autorización que señala que el apoyo fue dictaminado positivo a la persona moral y no se emitió un dictamen positivo por cada persona física, por lo que no se cumple con los requisitos y criterios para la autorización del apoyo.

Por otra parte en la documentación proporcionada por SAGARPA, se detectó que no están integradas las facturas y/o recibos fiscales que respalden el monto de los apoyos recibidos de 75 personas físicas por 27,091.2 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que de las 107 solicitudes de apoyo de personas físicas por 39,640.0 miles de pesos, únicamente 102 personas físicas ejercieron el recurso por 36,533.6 miles de pesos, por lo que la proveedora reintegró el 8 de noviembre de 2012 a Financiera Rural el monto de 2,374.9 miles de pesos, de los cuales 2,366.4 miles de pesos corresponden a los apoyos de 6 productores y 8.5 miles de pesos de productos financieros, reintegros que fueron reasignados. También se informó que, reintegró el 15 de agosto de 2013 a Financiera Rural 765.7 miles de pesos, de los cuales 740.0 miles de pesos corresponden a el apoyo y 25.7 miles de pesos a productos financieros, correspondientes a 1 productor que dejó de tecnificar 37.0 hectáreas; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente

resultado, Financiera Rural no ha presentado evidencia documental que acredite el reintegro de los 765.7 miles de pesos a la TESOFE.

Por lo tanto, se concluye que Financiera Rural autorizó una solicitud de apoyo y notificó la carta de autorización que señala que el apoyo fue dictaminado positivo, el cual no está avalado como un dictamen proyecto especial, además de no acreditar el reintegro correspondiente.

Adicionalmente de esta misma instancia ejecutora, se observaron dos proyectos por un monto total de 7,501.9 miles de pesos de Financiera Rural del estado de Jalisco, aprobados a una persona moral para diferentes hectáreas, mismos que superan el importe máximo autorizado, sin que se cuente con la autorización de la entonces Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico como Proyectos Especiales, uno por 1,628.6 miles de pesos y el otro por 5,873.3 miles de pesos, ambos comparten el folio número FR140068021003407150520120157 y sus respectivos expedientes técnicos contienen su propio anexo 1, anexo 1A, Anexo 2, Carta de Autorización del apoyo, facturas emitidas por el total del apoyo a favor de SAGARPA y carta instrucción. Asimismo se constató en los expedientes técnicos administrativos de los proyectos, que cada una de las personas físicas que fueron beneficiadas con estos apoyos, 7 personas y 94 personas respectivamente, tienen su propio Anexo 1, Carta de Autorización, Recibos a Financiera Rural sin requisitos fiscales, facturas del proveedor, carta instrucción de pago y acta de entrega-recepción; razón por la cual resulta incongruente el procedimiento de aprobación de los proyectos a dicha persona moral.

Lo que evidencia que los servidores públicos de SAGARPA, responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego y los de Financiera Rural no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por el beneficiario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, mediante el oficio número 311.3101/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, la entidad fiscalizada remitió el oficio número oficio DGAPNCR/DEPNIFR/766/2013 con el que adjuntó copia simple las facturas o recibos fiscales que respaldan el monto de los apoyos recibidos de 75 personas físicas por 27,091.2 miles de pesos, por lo que se atiende la observación por este concepto.

Asimismo, adjuntó la escritura pública de la persona moral con folio número FR140071085004117150320123269 así como 107 cartas de autorización individual a 107 beneficiarios, no obstante no hacen las veces del dictamen positivo que se tuvo que haber emitido de forma oportuna. Respecto del reintegro por 765.7 miles de pesos a la TESOFE, remitió copia simple del oficio DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GFPER/368/2013 recibido por SAGARPA el 20 de agosto de 2013, mediante el cual solicitan línea de captura, sin respuesta a la fecha.

Adicionalmente Financiera Rural señala que los proyectos observados no constituyen Proyectos Especiales, ya que ambos proyectos fueron personas físicas que no rebasaron el máximo establecido, de lo cual se determina que si bien es cierto que se manifiesta que se abrieron expedientes individuales con sus respectivas solicitudes de apoyo individuales, también lo es que no se proporciona documentación alguna que lo acredite, toda vez que lo manifestado es contradictorio con la información proporcionada por la entidad fiscalizada,

en la que las solicitudes de los apoyos fueron realizadas, autorizadas y finiquitadas por la persona moral con folio FR140068021003407150520120157 y no de manera individual, por lo que la observación persiste.

12-9-06HAN-12-0404-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de Financiera Rural, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Financiera Rural responsables de la operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, que en su gestión no supervisaron ni llevaron a cabo acciones que permitieran validar la veracidad de la información y documentación comprobatoria presentada por dos beneficiarios; asimismo no cumplieron con el procedimiento de autorización del apoyo a un beneficiario conforme a los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012.

12-0-08100-12-0404-06-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 765,651.03 pesos (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 03/100 M.N.), toda vez que no se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos correspondientes a un apoyo cancelado en el ejercicio de 2013 por 740,000.00 pesos más 25,651.03 pesos de los productos financieros que se generaron a la fecha de reintegro a Financiera Rural el 15 de agosto de 2013.

27. Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que de los beneficiarios que recibieron apoyos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego del año 2012, 22 no presentaron sus declaraciones anuales y cinco no acumularon el subsidio ministrado como ingreso y presentaron sus declaraciones en ceros; además, 13 proveedores que proporcionaron servicios a diversos beneficiarios del Proyecto, tampoco acumularon el ingreso y presentaron sus declaraciones en ceros.

Por lo que los beneficiarios y proveedores antes enunciados no cumplieron con sus obligaciones fiscales en términos de ley.

12-0-06E00-12-0404-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a 40 contribuyentes a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que no acumularon el subsidio ministrado como ingreso o no presentaron declaración anual.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 34,975.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación al haber apoyado a productores que desviaron los recursos, así como otorgado montos mayores a los establecidos en los lineamientos dejó de atender acciones sociales básicas e inversiones

en zonas que por su importancia en la producción de alimentos y el equilibrio de mantos acuíferos requieran incrementar el uso eficiente del agua y de la productividad en beneficio de la población objetivo de los programas de la SAGARPA que se encuentran en condiciones de rezago social.

Lo anterior es consecuencia de la falta de supervisión y seguimiento en la ejecución de los recursos otorgados del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego, por parte de la Unidad Responsable de la SAGARPA y de las instancias ejecutoras, FIRA-FEFA, FIRCO, Financiera Rural, así como las Delegaciones Estatales de la propia SAGARPA, que propiciaron que no se integrara la totalidad de la documentación que se requiere para los apoyos; se comprobó la aplicación de los recursos con documentación irregular y en las visitas físicas se detectó la inexistencia de un proyecto.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 27 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 25 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es), 2 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 15 Pliego(s) de Observaciones y 4 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, existe una base razonable para sustentar la siguiente opinión respecto de la muestra revisada.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se apoyó con 5,545.0 miles de pesos a una persona física, de los cuales no se aplicaron recursos por 3,696.7 miles de pesos y no los reintegró, además dicho apoyo cubre 369.7 hectáreas y sólo acreditó la posesión de 187.3 hectáreas por lo que se le apoyó en exceso debido a que parte de la superficie se había apoyado en 2011; se apoyó a tres beneficiarios por un total de 12,000.0 miles de pesos de los cuales se verificó que el Sistema de Riego fue instalado en 2011 y dichos beneficiarios comprobaron a SAGARPA con facturas que los proveedores cancelaron; de 9 beneficiarios no se proporcionaron las facturas, los recibos fiscales que respalden los apoyos otorgados y/o la evidencia documental que compruebe la aplicación y ejercicio de los recursos por un total de 16,848.0 miles de pesos; Financiera Rural contrató para la ejecución de servicios integrales de administración de personal del proyecto, a una empresa quien le facturó servicios no vinculados con el programa por 1,665.0 miles de pesos, asimismo, Financiera Rural no presentó evidencia documental que acredite el reintegro más rendimientos financieros por 765.7 miles de pesos, correspondientes a un apoyo que fue cancelado. Lo anterior, en términos generales, se debe a la falta de supervisión y seguimiento en la

ejecución de los recursos otorgados para el Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de las instancias ejecutoras.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Determinar el monto de los recursos asignados y ejercidos del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego por las instancias ejecutoras, verificar que los recursos no ejercidos se reintegraron en tiempo y forma a la TESOFE y comparar los registros de los apoyos otorgados con el padrón de beneficiarios de la SAGARPA.
2. Verificar que los Convenios de colaboración para la operación del Proyecto estratégico de Tecnificación de Riego, celebrados entre la SAGARPA y las Instancias Ejecutoras, fueron suscritos por los servidores públicos facultados, se cumplieron las obligaciones establecidas y se elaboraron las Actas Finiquito respectivas.
3. Verificar que los expedientes del gasto de operación del proyecto cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
4. Verificar que los expedientes técnicos y administrativos de los proyectos apoyados cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa establecida en los Lineamientos específicos de operación aplicable en 2012 y el Procedimiento para supervisión de los programas a cargo de la SAGARPA.
5. Realizar compulsas de información con las autoridades competentes (CNBV y SAT), a fin de corroborar la veracidad de las operaciones realizadas por los beneficiarios, los proveedores que instalaron los sistemas de riego, y de terceros involucrados.
6. Efectuar visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa para comprobar la recepción de los apoyos, la ejecución del proyecto y la correcta aplicación del recurso, así como verificar las acciones de seguimiento de la Instancia Ejecutora y de supervisión por parte de la SAGARPA.
7. Efectuar compulsas a los proveedores que instalaron los sistemas de riego, a fin de constatar que proporcionaron los servicios a los beneficiarios del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa Responsable la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico antes Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA (DGVDT) y las instancias ejecutoras.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 32, fracción I, párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54 párrafo tercero, 74, 75, frac. I, II, III y V.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracciones I y III, 74 tercer párrafo, y 78 párrafo tercero
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Arts. 1, fracción I, 17, 101, fracción V y 175.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 137; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Art. 7, fracción XI, y último párrafo; Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación de Riego 2012, publicado el 22 de febrero de 2012, Art. 5, fracción III, Art. 6, fracciones I y II, inciso b); Art. 9, fracción I y III, incisos a), b), e) y f); Convenio de Coordinación que celebraron Financiera Rural y la UAEM, el 15 de febrero de 2010; cláusula novena.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.